



# *Resolución Directoral*

**Nº 237-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 27 de setiembre de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorando N° D00134-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UFILCC de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del PNSR, el Memorando N° D01603-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° D00118-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-RH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D00159-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00052-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UPP-SU-PM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Informe Legal N° D00090-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 y el Informe Legal N° D00017-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2-MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; estableciendo que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el marco de la normatividad vigente;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1327 se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 precisándose en su artículo 2 que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; asimismo, señala las opciones que tiene la entidad



## *Resolución Directoral*

para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 10 de la referida disposición establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SI, se emitió la Resolución Directoral N° 325-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que conformó la “Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” del PNSR, de naturaleza no estructurada, adscrita a la Dirección Ejecutiva;



## *Resolución Directoral*

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se derogó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y, a su vez, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” (en adelante la Directiva);

Que, entre las modalidades para la incorporación de la función de integridad en las entidades, el numeral 7.3.4 de la Directiva establece que la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda; ejerciendo la misma la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y siendo su titular quien ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, el numeral 8.1.2 de la Directiva establece que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza, en el caso de las entidades con Manuales de Operaciones y cuya modalidad de implementación corresponde a la Unidad de Recursos Humanos o Administración, mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad;

Que, sobre el particular, resulta preciso señalar que en el “Acta de Reunión de Integridad del Sector del MVCS” de fecha 23 de agosto de 2024, suscrita por los representantes de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, de la Oficina de Planeamiento y Modernización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de las Unidades Funcionales de Integridad del PNSR, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y del Programa Agua Segura para Lima y Callao, se acordó, entre otros: i) desactivar mediante Resolución Directoral las Unidades Funcionales de Integridad por ser éstas de naturaleza temporal, no correspondiendo esta modalidad de implementación; y ii) delegar mediante Resolución Directoral a sus respectivas Unidades de Recursos Humanos el ejercicio de la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad el titular de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UFILCC, el Coordinador la Unidad Funcional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del PNSR le recomienda a la Dirección Ejecutiva: i) delegar, mediante acto resolutivo, la función de integridad a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de



## *Resolución Directoral*

Administración; ii) que la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en adición a sus funciones, asuma como Oficial de Integridad del PNSR; y, iii) se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 325-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante el Memorando N° D00134-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Administración el Informe N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UFILCC, para su conformidad;

Que, mediante Memorando N° D01603-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3 y en base al Informe N° D00118-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-RH, la Unidad de Administración valida la delegación de la función de integridad del PNSR a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° D00159-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.1 y en base al Informe N° D00052-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UPP-SU-PM, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto declara viable la delegación de la función de integridad del PNSR a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Que, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado en su pronunciamiento legal de vistos, que es viable legalmente que mediante acto resolutivo se derogue la Resolución Directoral N° 325-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se delegue a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración el ejercicio de la función de integridad en el PNSR, y que el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración asuma el rol de Oficial de Integridad en el mismo;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, ostentando dentro de las funciones previstas en el referido Manual, la competencia de ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades o proyectos, así como emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Administración, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea



## *Resolución Directoral*

el PNSR, y la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Directoral N° 325-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración el ejercicio de la función de integridad en el Programa Nacional de Saneamiento Rural, cuyas funciones a desarrollar son las establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, así como las demás funciones previstas en la normativa de integridad pública.

**Artículo 3.-** Precisar que el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración asume el rol de Oficial de Integridad, siendo responsable de ejercer la función de integridad en el Programa Nacional de Saneamiento Rural, conforme a las actividades establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, así como las demás funciones y actividades previstas en la normativa de integridad pública.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones administrativas de bienes, servicios y acciones de personal correspondientes, para la adecuada implementación, organización y gestión de recursos humanos, que coadyuven a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración en el ejercicio de la función de integridad en el Programa Nacional de Saneamiento Rural; en conformidad con lo establecido en Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP y, demás disposiciones y normativa sobre la materia.

**Artículo 5.-** Disponer que las diversas Unidades y Programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural otorguen las facilidades correspondientes para el



## *Resolución Directoral*

normal y efectivo desarrollo de las funciones de integridad por parte de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural ([www.pnsr.gob.pe](http://www.pnsr.gob.pe)).

**Artículo 7.-** Disponer que la Unidad de Asesoría Legal notifique la presente Resolución Directoral a las Unidades y Programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
César Raúl Medianero Tantachuco  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento